



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0573 -2021-A/MPS

Chimbote, **13 SET. 2021**

VISTO: El Informe Legal N° 521-2021-GAJ-MPS de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica remite los actuados en setecientos cuarenta y siete (747) folios, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal 052-2020-GM-MPS de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de la Contratación para el: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-GM-MPS de fecha 07 de febrero de 2020 se aprobó la conformación del Comité de Selección para que se encargue de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-Primera Convocatoria, vinculado al "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", reconvirtiéndose dicho Comité de Selección mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0168-2020-GM-MPS de fecha 11 de marzo de 2020 y posteriormente, por Resolución de Gerencia municipal N° 597-2020-GM-MPS de fecha 20 de noviembre de 2020;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2020-GM-MPS de fecha 10 de febrero de 2020, se aprueba las bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-Primera Convocatoria con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", realizándose en la misma fecha la convocatoria del citado procedimiento de selección;

Que, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, en fecha 04 de diciembre de 2020 se adjudicó la Buena Pro a la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES CRISAN JYM S.A.C, consintiéndose la misma con fecha 07 de diciembre del 2020, no obstante, con Informe N° 3173-2020-SGLyP-GAYF-MPS de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1 y se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases, ello debido a que no se utilizaron las bases estandarizadas actualizadas en dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0015-2021-A/MPS de fecha 11 de enero de 2021, se declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", ordenándose que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, mediante Informe N° 3742-2021-SGLyP-GAYF-MPS de fecha 23 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita la recomposición del Comité de Selección designado para conducir hasta su conclusión el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0573

Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", reconvirtiéndose dicho Comité de Selección mediante Resolución Gerencial N° 355-2021-GM-MPS de fecha 05 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 001-2021-CS/AS011-2020-MPS-1 de fecha 12 de agosto de 2021, el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, solicita se declare la nulidad de oficio del mencionado procedimiento de selección y que el mismo se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y se solicite al área usuaria que estime el monto total a cobrar y empezar nuevamente con el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 521-2021-GAJ-MPS de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de haber analizado y evaluado los actuados, y en atención a los vicios advertidos, opina que se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, ello en observancia del literal d) del numeral 44.2 del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, del Informe N° 001-2021-CS/AS011-2020-MPS-1 citado, se observa que el sistema de contratación utilizado en el caso materia de análisis es por suma alzada, de acuerdo a las Bases Integradas de la del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, siendo así, se tiene que el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, prescribe: "a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...)", en tal sentido, no corresponde en el presente procedimiento de selección la aplicación de la Contratación de Suma Alzada

Que, de acuerdo a los Términos de Referencia del Servicio, se visualiza que el área usuaria responsable de la adecuada realización del requerimiento, indica lo siguiente:

"PORCENTAJE DELSERVICIO.- En función a los antecedentes de cobranza que se tiene registrado por administración directa y por terceros, solo constituyen propuestas por el área usuaria. El órgano encargado de las contrataciones de acuerdo a Ley y al Reglamento de Contrataciones del estado, estima fijar el valor estimado y/o porcentaje de cobranza, condiciones de plazos y demás aspectos legales, siendo el porcentaje de la siguiente manera:

Para la empresa de terceros	:	40% de lo recaudado
Para la Municipalidad	:	60% de lo recaudado";

Que, atendiendo a ello, resulta oportuno precisar que el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", debe realizarse de acuerdo a lo regulado por el literal e) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que regula: "e) En base a porcentajes, aplicable en la contratación de servicios de cobranzas, recuperaciones o prestaciones de naturaleza similar. Dicho porcentaje incluye todos los conceptos que comprende la contraprestación que le corresponde al contratista";

Que, al respecto, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0573

de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, la figura de la Nulidad, es un instrumento capaz de corregir la desviación de poder, resguardar la legalidad e impedir el abuso de un derecho frente a los administrados, en este caso, por parte del Comité de Selección, dicho instrumento, prescrito en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta ser idóneo para proceder a subsanar el vicio incurrido dentro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria;

Que, estando a lo referido precedentemente, se tiene que la entidad debe utilizar las normativas vigentes para llevar a cabo los procedimientos de selección, cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, no obstante, de no darse dicha situación como en el presente caso, es necesario realizar la corrección respectiva y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa donde se generó el error, para ello, es necesario aplicar lo establecido por el literal d) del numeral 44.2 del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, que establece: "(...) Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleó un método de contratación distinto del que corresponde", y retrotraer el procedimiento hasta la etapa donde ocurrió el error, esto es, hasta la etapa de Convocatoria;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", y se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los Funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1 con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", materia de la presente nulidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
GM
GAJ
SGLP
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE